

FECHA : 21 de diciembre de 2023

A: Beatriz Balbin
Jefa
Subdivisión de los Procedimientos Especiales
OACFH

FAX : +41 22 917 9008

E-MAIL. Ohchr-registry@un.org



DE : Michael C. Spoor
CEO. Ocho Sur P. SAC (Ucayali-Perú)

TEL. +1 617 529 6165

E-MAIL : michael.spoor@ochosur.com

REF. AL OTH 56/2023

PÁGINAS 32 (INCLUYENDO LA PRESENTE)

ASUNTO. : CARTA DE RESPUESTA DE LA EMPRESA OCHO SUR P. SAC
(UCAYALI – PERÚ) A LA COMUNICACIÓN AL OTH 56/ 2023 DE LOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Lima, 21 de diciembre de 2023

Señor Damilola S.Ollawuyi,

Presidente – Relator del Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Señor David R. Boy,

Relator Especial sobre los derechos humanos y el disfrute de un medioambiente sano y sostenible.

Señora Mary Lawlor,

Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Sr. José Francisco Cali Tizazay,

Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Señor Pedro Arrajo-Agudo,

Relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes, saludarlos y hacerles llegar los comentarios y respuestas a sus inquietudes y preocupaciones que me fueran transmitidas con su comunicación AL OTH 56/2023, del 26 de octubre 2023.

Me complace, también, poner en su conocimiento que entre el mandato de los procedimientos especiales del Consejo de derechos humanos y las políticas del Grupo Ocho Sur existen coincidencias sustantivas, pues se trata del cometido común de asegurar que las empresas desarrollen sus actividades concurriendo a la protección de los derechos humanos y ambientales, tanto de sus trabajadores como de las poblaciones nativas locales.

Ocho Sur es un grupo empresarial dedicado a la producción sostenible de aceite de palma en la región Ucayali. Nos constituimos e iniciamos operaciones en el año 2016, luego de adquirir vía remate público, los Fondos de Tibecocha y Zanja Seca (ubicados en el distrito de Nueva Requena y Curimana, provincia de Coronel Portillo) a una entidad fiduciaria. Ocho Sur no tiene ninguna vinculación, ni legal, de capitales o de gestión, con la empresa Plantaciones de Pucallpa SAC, que antes del 2016 operó en la propiedad. Las actividades que antes de esa fecha pudo haber realizado la empresa Plantaciones de Pucallpa es de su entera responsabilidad administrativa, empresarial y legal y no tienen ninguna vinculación con Ocho Sur.

Desde el inicio, en Ocho Sur hemos trabajado por la excelencia empresarial, con los más altos estándares de responsabilidad social, de cumplimiento de las leyes y de la protección del medioambiente. Siempre con el fin de contribuir a la transformación de la economía de Ucayali con prácticas agrícolas sostenibles y de ser un referente en la industria de la palma aceitera.

Nuestros accionistas son un grupo de inversionistas norteamericanos con una presencia muy importante en el sector agrícola a nivel mundial. Hasta el 2020, el total invertido en nuestras empresas supera los 140 millones de dólares americanos, lo que representa la mayor inversión agroindustrial en la región Ucayali y en la Amazonía peruana.

En marzo de 2020, inauguramos nuestra planta extractora de aceite de palma, una de las más modernas de su tipo en Sudamérica. Nuestra planta no emplea ningún químico en su proceso extractivo, todo se hace con presión y vapor de agua, marcando la pauta de lo que debe ser un trabajo agroindustrial amigable con el medioambiente. También cuenta con una unidad de cogeneración eléctrica que, durante operaciones normales, abastece el 100 % de las necesidades de energía aprovechando los mismos residuos del proceso industrial para la generación de electricidad.

Respetamos las tradiciones locales amazónicas y promovemos una cultura de diversidad, equidad e inclusión. Apoyamos con las necesidades, crecimiento y desarrollo sostenible de las comunidades y centros poblados que rodean nuestros fundos, siempre en coordinación con las autoridades locales, regionales y nacionales.

Somos una empresa que opera cumpliendo totalmente con sus obligaciones legales, incluyendo las medioambientales, laborales, de derechos de los pueblos indígenas y de derechos humanos en general. Somos supervisados permanentemente por diversas agencias fiscalizadoras gubernamentales del Perú y de los Estados Unidos, así como por diversas entidades independientes de auditorías especializadas.¹

Somos conscientes y asumimos como parte de nuestra política empresarial que la normatividad de derechos humanos y derechos ambientales ha evolucionado para abarcar en la protección a entes que no son el Estado, el que ejerce el deber de garantía. En este sentido, apreciamos muy positivamente la evolución de la normatividad internacional sobre la relación existente entre la protección de los derechos humanos y la actividad de las empresas. Y concordamos y asumimos la responsabilidad que tiene Ocho Sur de contribuir a la protección de los derechos humanos de sus trabajadores y de las poblaciones locales nativas. Así como la responsabilidad de la empresa, de evitar concurrir a cualquier tipo de violación o abuso de los derechos humanos. Por el contrario, nuestra política es la de actuar como un agente activo en favor de los derechos humanos y ambientales, en beneficio de las poblaciones locales.

¹ Supervisión Nacional: OEFA, SUNAFIL, PRODUCE, MIDAGRI, ANA, GOREU Entidades independientes: KPMG, Ernst & Young, BIOAPP

Asumimos, en ese sentido, plenamente los mandatos contenidos en los “Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos”, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos a través de la Resolución 17/31, el año 2011.

Me complace en ese contexto, poner en su conocimiento que he dispuesto que la empresa, con asesoría especializada, nacional e internacional, como lo disponen los Principios Rectores de las Naciones Unidas, elaboré una Política de promoción y respeto de los derechos humanos, así como la ejecución de un módulo de diligencia debida, que adecuó a lo dispuesto en los principios rectores el mecanismo “LÍNEA ÉTICA”, que actualmente funciona en la empresa para recabar y procesar informes, quejas o denuncias por parte de los trabajadores y las poblaciones locales.

En ese espíritu y compromiso, paso señores relatores y presidente del grupo de trabajo, a dar respuesta y absolver sus inquietudes y pedidos de información:

1. Respuestas a las alegaciones transmitidas

1.1 Respuestas a las alegaciones transmitidas por los relatores bajo el título de “Derechos de pueblos indígenas a sus tierras y territorios.

- a. Sobre la afirmación que el Estado peruano no ha reconocido 84,238 hectáreas de territorios ancestrales de la comunidad Santa Clara de Uchunya. Este es un asunto que no compete a la empresa, sino a la relación del Estado peruano con la comunidad. La empresa no puede intervenir, no tiene competencia ni jurisdicción en esta materia. A título solamente informativo, pongo en su conocimiento que, en la actualidad, en aplicación de las leyes peruanas, el Estado ha reconocido a la comunidad la propiedad de 1,762.7235 hectáreas. No ha reconocido la pretensión de las 84,238 hectáreas a que se alude en su comunicación.

Siempre a título informativo, hago de su conocimiento que la autoridad estatal competente en esta materia, el Gobierno Regional de Ucayali, mediante oficio N.º 1092-2018-GRU-GR, de fecha diciembre 11 de 2018, indicó que la pretensión de propiedad ancestral sobre las 84,238 a que se refiere la alegación no tendría fundamentación (anexo 1). Asimismo, la petición de reconocimiento de propiedad ancestral del territorio fue declarada improcedente por la máxima instancia judicial del Perú, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia N.º 22/2022, del 25 de enero 2022 (anexo 2).

No obstante que la empresa no tiene ninguna capacidad ni competencia para pronunciarse sobre este asunto, que compete exclusiva y excluyentemente a la relación jurídica Estado— comunidad, en línea generales Ocho Sur estima que el Estado debe reconocer los derechos territoriales de todas las comunidades nativas de la Amazonía peruana, bajo los fundamentos y el alcance dispuesto por las leyes vigentes, en aplicación del principio de legalidad.

En ese sentido, Ocho Sur apoya plenamente el derecho de las comunidades nativas a que sus tierras y territorios sean debidamente titulados por el Estado, sin afectar los derechos legítimos de terceros. Los derechos de unos y otros se ven erosionados por las carencias de titulación y las inconsistencias por parte de las agencias estatales en la aplicación de las normas legales, lo cual genera situaciones de conflictividad.

- b. Se afirma, en craso error, que Plantaciones de Pucallpa “ahora empresa “Ocho Sur” ha deforestado 7,216 hectáreas”. Como ya les indique, no se trata de la misma empresa, sino dos empresas distintas sin ninguna vinculación legal o funcional. No es legítimo, verídico, legal ni responsable asimilar bajo ningún criterio Ocho Sur a Plantaciones de Pucallpa SAC. Es una grave e irresponsable afirmación.

Ocho Sur P SAC, en 2016, adquiere los activos en liquidación de la empresa Plantaciones de Pucallpa SAC que estaban legalmente asignados a un fideicomiso en garantía constituido en la jurisdicción del Perú y que era administrado por La Fiduciaria S.A., la empresa fiduciaria más grande y reconocida del Perú, cuyos accionistas son bancos de primer nivel en el mercado nacional.

Debido a que Plantaciones de Pucallpa SAC entró en bancarrota, los activos que estaban asignados al fideicomiso en garantía fueron subastados. La subasta se hizo en el Perú, tal como consta avisos en el diario oficial El Peruano (en el que se publican las normas y notificaciones legales) de fecha 28 de junio de 2016 (anexo 3).

Reitero que no existe relación o continuidad alguna entre la empresa Plantaciones de Pucallpa SAC y la empresa Ocho Sur P SAC, con la única excepción que Ocho Sur P SAC adquirió los activos en liquidación de la empresa Plantaciones de Pucallpa SAC, que estaban legalmente asignados a un fideicomiso en garantía. Son dos empresas totalmente diferentes, bajo el control de distintos accionistas, directores y gerentes.

La explicación legal de todo el proceso de adquisición, la estructura del accionariado y la naturaleza jurídica de Ocho Sur como empresa distinta, autónoma y que no tiene ninguna relación con Plantaciones Pucallpa, se encuentra en los informes técnico-legales adjuntos. El informe de la empresa auditora internacional EY (anexo 4) y el informe elaborado por la firma peruana de abogados Estudio Jurídico Hernández (anexo 5)

Se señala, también, como un supuesto cargo que “[...] las empresas tienen exactamente la misma actividad y áreas de producción”. Es una aseveración tautológica. *Esto es obvio*, dado que Ocho Sur P SAC adquirió en subasta fiduciaria ciertos activos que pertenecieron a Plantaciones de Pucallpa SAC.

- c. En las alegaciones se introducen sobre este tema otras afirmaciones que no se condicen con la verdad y que constituyen aseveraciones falsas de toda falsedad, como que la adquisición de Plantaciones de Pucallpa SAC se habría realizado en Indonesia (del contraste con los documentos legales adjuntos se comprueba que esta información es temeraria).
- d. Se afirma, por otro lado, que “El personal de estas dos empresas [Plantaciones de Pucallpa SAC y Ocho Sur P SAC] es igual [...]”. Se falta a la verdad. No es cierto. A noviembre de 2023, solo 9 empleados (1%) de un total de 910 empleados de Ocho Sur P S.A.C fueron trabajadores de la empresa Plantaciones de Pucallpa S.A.C., que administró el fundo Tibecocha anteriormente. Se adjunta informe firmado por el director de Recursos Humanos de Ocho Sur certificando esta información (anexo 6).
- e. Otra de las alegaciones es que la “La empresa Plantaciones de Pucallpa SAC fue fundada por el empresario Dennis Melka y hacía parte del Grupo Melka “, y que esta persona fue uno de 7 directores de Peruvian Palm Holdings. Al respecto queremos precisar que como parte del proceso de liquidación de Plantaciones de Pucallpa SAC, subsistió temporalmente una acreencia de Peruvian Palm Holdings en su favor, por lo cual Dennis Melka tuvo una breve y pequeña participación tanto como accionista minoritario como también en calidad de uno de los siete miembros del directorio. Adjuntamos informe de la firma de abogados Estudio Grau al respecto (anexo 7).
- f. Alegación relativa a que “adicionalmente, el 22 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria-Sede MBI Campo Verde ordenó que se formulara acusación fiscal en contra de Ocho Sur P SAC [...] por usurpación agravada de territorios que se encuentra [*sic.*] dentro de la ampliación territorial titulada favor de la comunidad en 2020 [...] por supuesto despojo del territorio ancestral de la comunidad”.

Esta es la tercera denuncia infundada sobre la misma materia promovida por los reclamantes en contra de Ocho Sur. Las dos denuncias anteriores ya fueron desestimadas por las autoridades judiciales debido a la inexistencia de fundamentos fácticos y legales que sustenten o amparen la denuncia. Tratándose de una denuncia judicial, Ocho Sur como empresa que respeta plenamente el ordenamiento jurídico nacional y el derecho de toda persona a interponer demandas judiciales, se somete plenamente a al proceso judicial en curso y respetará y ejecutará el fallo judicial correspondiente.

Ocho Sur confía plenamente que su posición legal y la evaluación fáctica de los hechos, prevalecerán en esta tercera denuncia, por corresponder con la realidad, y con su conducta empresarial de total compromiso con la legalidad.

Es necesario que los relatores y el presidente del grupo de trabajo sepan que Los integrantes de la Comunidad Santa Clara de Uchunya, reunidos en una asamblea general, han rechazado esta denuncia por considerar que es falsa, y han denunciado a quienes la han promovido por presentar denuncias falsas, empleando su nombre sin autorización. A continuación *link* a la página de Facebook de la comunidad (https://web.facebook.com/ComunidadNativaSantaClaradeUchunyaOficial/posts/pfbid031SNYre3K8iE3o5KAmByUn3qDmnksDvWjkzfxZ44jfNNH3vjHpHQ7Sxz3dT8tXVBwl?locale=es_LA) conteniendo su comunicado de noviembre de 2023 (anexo 8).

Según la propia comunidad, esta no es la primera vez que terceros se atribuyen indebidamente la representación de la Comunidad de Santa Clara de Uchunya. En junio de 2021, la asamblea general de la comunidad reconoció que no había realizado denuncias contra la empresa, las que habían sido promovidas por terceros. (anexo 9).

1.2 Respuestas a las alegaciones transmitidas por los relatores bajo el título de “Derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación y consentimiento libre e informado”.

- a. Se alega que el Estado peruano nunca habría realizado consultas sobre la explotación de palma de aceite en territorios ancestrales.

Como empresa no nos corresponde responder por hechos atribuidos al Estado peruano, como lo es la alegada no realización de consultas previas. Ello es responsabilidad del deber de garantía del Estado y las alegaciones deben ser dirigidas a las autoridades estatales, no a la empresa.

Sin embargo, dada la importancia que conferimos al respeto de los derechos de los pueblos indígenas cercanos a nuestra zona de operaciones, en 2021 contratamos un análisis legal sobre la materia aquí alegada, el cual fue realizado por uno de los más renombrados abogados constitucionalistas peruanos, [REDACTED], de la firma de abogados Estudio Baker McKenzie, (anexo 10).

Ese análisis legal concluyó que evidentemente, al ser la consulta previa una obligación exigible al Estado, esa obligación no corresponde a la empresa. Más aún, basándose en el derecho internacional de los derechos humanos y la normatividad vinculada a la relación entre las empresas y las comunidades nativas, el estudio del [REDACTED], ex defensor adjunto de asuntos constitucionales de la Defensoría del Pueblo, concluyó que no es exigible a las empresas que efectúen consultas previas de ninguna naturaleza sobre sus operaciones e instalaciones. Ello, independientemente de la responsabilidad que tienen de promover y respetar los derechos humanos.

Y, también, del diálogo y la búsqueda de consensos que deben propiciar con las comunidades locales.

- b. En la comunicación se recoge la alegación que “por su parte, la empresa nunca habría organizado consultas con la comunidad para evaluar el impacto que sus operaciones podría tener sobre ellos, ni compartió información sobre la construcción y operación de la planta a los miembros de Santa Clara de Uchunya”.

Reiteramos que a través de nuestras operaciones no generamos impactos negativos sobre la Comunidad de Santa Clara de Uchunya, que se encuentra a varios kilómetros de distancia al otro lado del río Aguaytía. Su poblado no colinda con el fundo de palma propiedad de Ocho Sur. Adjuntamos mapa como referencia. (anexo 11). Lejos de afectar a la comunidad los impactos de Ocho Sur son positivos en múltiples dimensiones beneficiando a más de 22,000 personas en la zona: somos la principal fuente de empleo digno e ingresos seguros para miles de familias locales; dinamizamos la economía a través de la contratación de proveedores locales, pues somos el principal demandante de bienes y servicios en Ucayali; la ejecución de diversas intervenciones en el marco de nuestro programa de responsabilidad social se traduce en mejoras en los servicios de salud, educación y agua potable, así como en el mejoramiento de caminos rurales y el fomento del deporte, que benefician a todos nuestros vecinos radicados en comunidades indígenas y mestizas aledañas.

Desde la fecha de su creación, la empresa Ocho Sur ha realizado especiales esfuerzos para forjar una relación amistosa, fructífera y mutuamente respetuosa con las comunidades indígenas y mestizas de su entorno. En particular, esto viene permitiendo forjar una magnífica relación con los dirigentes democráticamente elegidos y los demás miembros de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, uno de cuyos pilares es el pleno respeto de Ocho Sur a los procesos y decisiones democráticas de ellos. Dentro de ese marco, compartimos permanentemente con ellos información relevante y planes de interés común en asuntos ambientales, sociales y económicos, como consta en las actas que adjuntamos. Por ejemplo, en acta de Asamblea General de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, de fecha 22 de diciembre del 2019, sus miembros acordaron discutir proyectos ambientales, económicos y sociales con la empresa Ocho Sur, y nombraron un comité para ello (anexo 12).

En otra acta de Asamblea General de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, de fecha 27 de junio de 2021, esta instancia que es su máxima autoridad, reconoce estar de acuerdo con las operaciones que realiza Ocho Sur, y confirma su decisión de desautorizar las denuncias realizadas en

contra de la empresa. Adjuntamos actas suscritas entre la empresa y la Asamblea General de la Comunidad. (anexo 9 anterior).

Ocho Sur P SAC realiza periódicamente talleres de información y consulta con las comunidades en la zona de influencia (Plan de Participación Ciudadana), siendo la última en julio de 2023. Adjuntamos el informe (anexo 13), que detalla las comunidades que la empresa consultora especializada consideró dentro del área de influencia de la operación del fundo Tibecocha, propiedad de Ocho Sur.

Adicionalmente, en agosto de 2023, contratamos a la empresa BIOAP de Colombia para elaborar un Estudio Independiente de Altos Valores para la Conservación (AVC) e Impacto Socioambiental (EISA), a fin de determinar de manera objetiva los impactos de nuestra empresa hacia diferentes grupos de interés (*stakeholders*). Para esto, los consultores de esta empresa especializada llegaron a Perú en octubre de 2023 y celebraron reuniones de consulta con las poblaciones de diferentes comunidades vecinas, incluyendo la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya, en las que no participamos como empresa para garantizar la libertad de expresión y la confidencialidad de los participantes. Adjuntamos las cartas de invitación circuladas por estos asesores independientes (anexo 14). Los informes finales de estos estudios deben estar listos en el primer trimestre del 2024; los mismos que nos permitirán mejorar la comunicación y coordinación con todas las comunidades vecinas incluyendo la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya. Desde ya ofrecemos compartir con ustedes estos informes cuando se encuentren disponibles.

- c. Con relación a la planta extractora de aceite ("SAP"), esta cuenta con Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") aprobado en 2019 de acuerdo a los estándares fijados por las leyes del Perú (anexo 15). Como parte del proceso de elaboración del EIA se realizaron los talleres informativos y de consulta (participación ciudadana) mandatorios por ley en las comunidades que podrían potencialmente recibir algún impacto por las operaciones de la SAP. Adjuntamos el informe final de los Planes de Participación Ciudadana ("PPC") realizados en 2018 para transmitir información y consultar a las comunidades de la zona sobre la ejecución del proyecto de construcción y operación de la SAP (anexo 16).
- d. Otra alegación falsa de toda falsedad e infundada es aquella que se refiere a que "[...] la empresa habría generado división dentro de la comunidad con el objetivo de sobreponerse a cualquier resistencia a sus operaciones, y de conseguir mayor control y expansión en el territorio ancestral de la comunidad. Particularmente en los últimos años, la empresa habría dividido internamente la comunidad, acercándose a varios y varias dirigentes, pero no a las propias instituciones representativas de la comunidad [...]".

No es cierto. Además de la falsedad de su contenido, esta alegación supone que los dirigentes y los órganos de decisión de la comunidad pueden ser objeto de una manipulación burda. Constituyen un menosprecio y una aproximación despectiva a las capacidades de liderazgo, ejecutivas, organizativas y humanas de los miembros de la comunidad.

Hasta donde tenemos conocimiento, la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya solamente tiene un único mecanismo de representación, consagrado en sus estatutos y en las prácticas democráticas internacionalmente aceptadas, que es su estructura de gobernanza: la asamblea general, y la junta directiva elegida mediante voto universal de sus miembros. No existen otras “instituciones representativas de la comunidad” que se superpongan a tal estructura de gobernanza, como se afirma en la alegación.

Ocho Sur no se inmiscuye en los órganos de gobierno de la comunidad y menos en las decisiones que adoptan. No lo podría hacer por ley. Y obviamente por las políticas de la empresa ya descritas. Respetamos absolutamente la voluntad autónoma de la comunidad y sus dirigentes, como de todos los órganos del Estado en la región. Nuevamente, como expresión de respeto al principio de legalidad.

Ocho Sur respeta plenamente a la Asamblea General de comuneros como máxima autoridad de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya y de cualquier otra comunidad nativa. Todo acuerdo entre Ocho Sur y la comunidad se realiza respetando la competencia de esa máxima instancia de gobernanza, así como la de su junta directiva, democráticamente elegida y legalmente reconocida por las autoridades del Estado peruano, y nunca con dirigentes comunales de forma individual.

Ocho Sur tiene excelentes relaciones con la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya, así como con todos sus otros vecinos. Los invitamos a visitar nuestra canal de YouTube (<https://www.youtube.com/c/ochosur>) para que pueda constatar la realidad de estas buenas relaciones. También el reportaje publicado por el portal independiente SUDACA con relación a la situación de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya preparado por el reconocido periodista peruano [REDACTED] quien visitó la comunidad nativa con su equipo de trabajo. (<https://www.youtube.com/watch?v=9kN16kaZZxc>)

Sería muy importante que los relatores especiales y el presidente del grupo de trabajo, pudiesen programar una visita *in loco* a la comunidad nativa Santa Clara de Uchunya, que dialoguen con sus habitantes y se reúnan con sus dirigentes. Y así obtener una información de primera fuente sobre estas falsas alegaciones.

1.3 Respuestas a las alegaciones transmitidas por los relatores bajo el título de “Derechos de los pueblos indígenas a la no deforestación de los bosques y contaminación de fuentes de agua.

- a. Es muy importante tener en claro, que las tierras en las que Ocho Sur desarrolla sus actividades, como ya se ha indicado, no colinda con los territorios de la comunidad. Estos terrenos no son territorio ancestral de ninguna comunidad nativa. Es una propiedad privada sobre el fundo Tibecocha se encuentra legalmente reconocida y oficialmente registrada por el Estado peruano, información que la pueden corroborar pues es pública.

Desde su creación en 2016, Ocho Sur P SAC *no ha deforestado* un solo metro cuadrado, y, por el contrario, *ha reforestado* e incrementado las áreas de bosques dentro de su fundo Tibecocha. Esto se puede verificar objetivamente con información satelital, y consta en el reporte de la firma internacional AGP Geospatial Company elaborado en el año 2022 que adjuntamos (anexo 17). Este informe hace una evaluación satelital del fundo Tibecocha entre el año 2016, cuando inició operaciones Ocho Sur P SAC, hasta el año 2022. Esta misma información fue previamente verificada por la máxima autoridad del gobierno nacional sobre gestión de bosques, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en inspección realizada en el año 2017, que constató que Ocho Sur no había expandido las áreas de cultivos de palma, y que las plantas existentes ya tenían de 3 a 4 años desde su siembra (anexo 18). No somos la empresa ni las personas que sembraron las plantas de palma aceitera que están en los fundos que ahora poseemos.

Toda la pérdida de bosques, ocurrieron antes que Ocho Sur se constituyera como empresa. Los hechos denunciados serían, de comprobarse, responsabilidad de propietarios anteriores. En este caso, como en cualquiera similar, Ocho Sur considera que conforme a la ley deben efectuarse las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, establecer las responsabilidades, las sanciones y las reparaciones correspondientes. Nosotros ni nuestros actuales accionistas o funcionarios tuvimos control de esas actividades. Nuestra empresa recién se constituyó en 2016, y todos los supuestos hechos de deforestación o desbosque alegados en su comunicación ocurrieron años antes.

Nunca hemos sembrado una sola planta de palma aceitera, ni en el Perú ni en ningún otro lugar del mundo. No deforestamos ni permitimos la deforestación en nuestra cadena de suministro; de hecho, hemos reforestado y replantado muy activamente especies nativas de árboles y arbustos en los fundos que ahora poseemos y que fueron taladas por otros antes que existiéramos como empresa. Hemos invertido decenas de millones de dólares para remediar las condiciones que se habían creado antes de la compra de nuestros dos fundos.

Ocho Sur está comprometida, desde el inicio de sus operaciones en 2016, con la protección de los bosques amazónicos, tal como consta en nuestras políticas y compromisos contenidos en nuestra página web (www.ochosur.com), que incluyen nuestros Compromisos de Sostenibilidad (anexo 19) y nuestra Política de Abastecimiento Sostenible (anexo 20). Estos documentos evidencian que tenemos estándares que exceden las normas nacionales, y que son comparables con los mejores estándares internacionales sobre conservación de bosques. Esas políticas y compromisos se implementan rigurosamente a través de nuestras prácticas operativas.

En mayo de 2023 hemos firmado un acuerdo sin precedentes en el Perú con la comunidad Nativa Shambo Porvenir, de la etnia Shipibo Conibo, para apoyarlos en la protección y conservación de 800 hectáreas de bosques localizados en sus territorios ancestrales. Adjuntamos copia de contrato suscrito, mediante el cual la empresa Ocho Sur le paga un monto anual a la comunidad para que pueda conservar esa área de bosques. (anexo 21). También adjuntamos *link* a video publicado en el diario *La República*, medio de prensa de gran reputación en Perú. (<https://www.youtube.com/watch?v=BkzOKbi6DEk&t=4s>)

- b. En las alegaciones, también se señala que “asimismo, en una audiencia celebrada el 9 de marzo de 2022, por solicitud del Ministerio Público, el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de Lima decidió incluir en la investigación por delitos ambientales a las empresas Plantaciones de Pucallpa SAC y a Ocho Sur P SAC [...] por presuntamente cometer delitos contra los bosques en perjuicio de la Comunidad indígena de Santa Clara de Uchunya y del Estado Peruano. Este proceso sigue en su fase de Investigación Preparatoria [...]”.

Al respecto, es indispensable aclarar esta información distorsionada. Ocho Sur niega vigorosamente tal imputación en contra suya, pues -como ya se ha señalado reiteradamente- desde la fecha de su creación legal como empresa *no ha deforestado* un solo metro cuadrado. No nos corresponde responder por las imputaciones formuladas contra otras personas o empresas investigadas. Pero sí, señalar que conforme a la ley que las investigaciones judiciales deben desarrollarse y llegar al establecimiento de las responsabilidades, sanciones y reparaciones si la hubiese. Pero no es legítimo ni legal imputar a Ocho Sur por actos cometidos por otras empresas.

Subrayamos que cualquier eventual delito contra los bosques que pudiera ser determinado a través de la investigación fiscal, habría ocurrido antes que Ocho Sur fuese legalmente creada como empresa.

Ocho Sur reitera con énfasis que si existen tales eventuales delitos deben ser investigados, juzgados y sancionados.

Ocho Sur tiene la certeza que, como ya ha ocurrido en los otros casos judiciales promovidos en su contra por los reclamantes, que la verdad y la ley prevalecerán y se determinará la inexistencia de responsabilidad alguna por parte de la empresa.

Bajo tal convicción, los abogados de Ocho Sur han apelado ante la Corte Suprema del Perú el auto judicial de incorporación suya en esta investigación, estando pendiente a la fecha su decisión (anexo 22). Adicionalmente, los abogados de Ocho Sur han interpuesto una acción de amparo constitucional en contra de la actuación del fiscal a cargo de la investigación preparatoria, debido a las numerosas irregularidades constatadas en el proceso (anexo 23).

- c. Otro falso cargo que se registra en las alegaciones, es que “La empresa no habría cumplido con la legislación ambiental y forestal. No cuenta con estudio de calificación de suelo, ni una autorización de cambio de suelo, ni una certificación ambiental para llevar a cabo sus actividades económicas”.

La respuesta es clara y enfática. La alegación no es cierta. *Para una mejor comprensión de esta respuesta* es necesario explicar que la legislación ambiental y forestal peruana es en ciertos aspectos confusa y ambigua, y que es interpretada de modo inconsistente y discordante por las diferentes agencias estatales competentes. Sin perjuicio de ello, Ocho Sur cumple dentro del límite de sus capacidades con todas las normas ambientales y forestales vigentes en Perú.

Ocho Sur si cumple con la legislación nacional vigente mientras gestiona su instrumento de adecuación ambiental (PAMA), siguiendo el procedimiento legalmente establecido. El PAMA no se requiere para operar, pues es un instrumento de adecuación de actividades productivas preexistentes.

La empresa viene tramitando esta certificación diligentemente desde el año 2016, sin embargo, debido a las presiones políticas de los reclamantes, las autoridades competentes aún no la otorgan. Se adjunta opinión legal de la firma de abogados Estudio Grau, que explica claramente la legislación nacional peruana, la naturaleza legal y el cometido del PAMA, el proceso administrativo de su obtención y la legalidad de las actividades de las empresas mientras la autoridad correspondiente procesa la solicitud y otorga formalmente el PAMA. Es necesario indicar que la ley peruana no establece una fecha límite o un plazo para culminar este trámite. (anexo 24)

Ocho Sur sí cuenta, con todas las garantías de la ley, desde 2016, el estudio de suelos aprobado por la autoridad estatal competente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del entonces denominado Ministerio de Agricultura (Resolución de Dirección General N.º 653-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA), y que posteriormente fue actualizado (anexos 25)

Por otro lado, desmintiendo la alegación, Ocho Sur sí posee bajo el amparo legal correspondiente, desde 2019, la autorización de cambio de uso de suelos por parte de la autoridad estatal competente, la Gerencia de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Ucayali (Resolución Gerencia Regional No. 233-2019-GRU-GGR-GERFFS) (anexo 26).

- d. Se señala, asimismo en las alegaciones de esta materia, que “por esos hechos, en 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura ordenó la paralización inmediata”

Se trata de una aseveración falsa pues Ocho Sur nunca ha recibido ninguna orden de paralización de la DGAAA. Al respecto, entendemos que esta alegación se refiere a hechos que sucedieron antes que Ocho Sur se constituyera. Antes de su existencia. Si bien no nos corresponde responder a una alegación referida a un propietario anterior de los terrenos que ahora son de propiedad de la empresa, con quien no mantenemos relación alguna. Debo precisar que, según la información públicamente disponible, la resolución de la DGAAA a la que aluden los reclamantes fue revocada al cumplirse con la aprobación de los estudios de suelos, que se denomina Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (CTCUM).

- e. En la alegación siguiente se indica que “(...) por consecuencia de la actividad aceitera en la comunidad, lagunas de agua han sido contaminadas, en particular la laguna Cocha Garza, y que los ríos han sido desviados, lo que ha generado escasez de agua e inundaciones”.

Esta aseveración, nuevamente, no es cierta. La zona en mención está muy lejos de Ocho Sur P SAC, de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya y de nuestra planta extractora. En la zona mencionada no existe actividad industrial aceitera, y tal como se aprecia en el plano adjunto, está a aproximadamente 24 km. de distancia de nuestra planta y muy lejos de la Comunidad (anexo 27); y no tiene relación alguna con la actividad de Ocho Sur P SAC.

Aún más, a raíz de las denuncias falsas anteriormente interpuestas por los reclamantes en contra de nuestra empresa, la entidad del gobierno nacional especializada en la supervisión de la gestión de recursos hídricos, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizó una inspección de la zona y emitió un Acta de Supervisión, en la que dejó constancia que Ocho Sur no opera en la zona por la cual se reclama, y que la cualquier efecto sobre la laguna y quebradas en la zona sería el resultado de las actividades del centro poblado San Juan de Tahuapoa y de la construcción de una carretera rural en esta población. (anexos 28 y 29).

De otro lado, la generalidad de estas imputaciones (“lagunas de agua han sido contaminadas”; “ríos han sido desviados”; “ha generado escasez de agua e inundaciones”), la falta de referencias fácticas específicas y la total

carencia de contextos, no permiten precisar el contenido y alcance de las denuncias. Son apreciaciones generales, subjetivas, que no indican lugares, hechos o situaciones en las que se pueda imputar a la empresa estas acciones.

1.4 Respuestas a las alegaciones transmitidas por los relatores bajo el título de “Ataques, intimidación a defensores”

- a. En esta significativa área temática de las alegaciones transmitidas por los relatores y el presidente del grupo de trabajo, se señala que “Como ha sido resaltado en las comunicaciones AL PER 9/2020 y AL PER 8/2022, personas, lideresas indígenas y defensoras han sufrido amenazas, intimidación, actos de hostigamiento y ataques desde 2014 por reclamar el respeto a los derechos ambientales y territoriales en ese contexto”.

Entiendo, evidentemente, que esta aseveración no se refiere a la empresa Ocho Sur, sino a la situación general de creciente indefensión de los defensores de derechos humanos en la Amazonía peruana. Es al Estado a quien le corresponde ejercer el deber de garantía, proteger a los defensores e investigar, sancionar a quienes hayan atentado contra su vida e integridad personal, en aplicación de las leyes penales del Perú.

No corresponde a Ocho Sur responder a comunicaciones que los Relatores Especiales de Naciones Unidas han cursado a las autoridades del Estado peruano. Tampoco nos corresponde responder respecto a hechos alegados cuya atención es responsabilidad del Estado, o que habrían ocurrido con anterioridad a nuestra existencia legal como empresa.

Ocho Sur tiene políticas muy claras de rechazo a toda forma de violencia, y tolerancia cero frente a actos de ese tipo. Estas políticas responden a las convicciones éticas de nuestros accionistas y funcionarios, pero además son factor indispensable para que podamos realizar nuestras operaciones con normalidad y con mínimos riesgos.

La empresa tiene toda la disposición para cooperar en todo sistema que el Estado implante para mejorar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, cuyo papel apreciamos y valoramos permanentemente. Ocho Sur considera que la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Escazú en el Perú podría contribuir a mejorar la seguridad y la protección de la vida de los defensores de los derechos humanos y el medioambiente en la Amazonía peruana.

- b. En las alegaciones se hace, asimismo, un cargo que por su naturaleza es temerario. Se señala que “en particular, los Señores Carlos Hoyos Soria y Efer Silvano Soria, y la abogada, la Señora Linda Vigo han sido criminalizados”.

Tratándose de una cuestión penal, la aseveración es de una extrema irresponsabilidad. No es cierta. Ocho Sur no ha formulado denuncia penal alguna contra estas personas. Y ello se comprueba en los registros policiales o fiscales.

Bajo cualquier supuesto, Ocho Sur es totalmente ajena a esa “criminalización”, y como parte de su política corporativa sobre derechos humanos, rechaza toda acción ilegítima de intimidación o de violencia contra los defensores de derechos humanos, y más específicamente contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas y luchan por la preservación del medioambiente.

- c. Otra imputación contenida en las alegaciones es la referida al hecho que “(...) las organizaciones de derechos humanos que dan asistencia técnica a la Comunidad Nativa [Santa Clara de Uchunya] y un portal de periodismo independiente han denunciado que han recibido cartas notariales por parte de la empresa Ocho Sur P SAC”.

Sobre este asunto, la empresa desea ser muy clara y enfática en su respuesta. Resulta sorprendente que se ampare una alegación contra el ejercicio de un elemental derecho de la empresa (exigir la rectificación de información manifiesta y deliberadamente falsa por parte de los destinatarios de las cartas notariales). Esta alegación evidencia una deformada comprensión sobre el equilibrio que tiene que existir dentro de un sistema democrático entre derechos y deberes, y sobre el deber ético de respeto a la verdad por parte de quienes dicen abogar por los derechos de otros. Es además el ejercicio de la libertad de expresión

Ocho Sur reivindica el derecho humano suyo, y el de sus accionistas y sus trabajadores, al respeto de su reputación y honra. Es más, Ocho Sur entiende que su compromiso con los valores democráticos tiene que plasmarse en una defensa enérgica de la verdad, particularmente dentro de un contexto global en el que los asuntos de interés público están constantemente siendo contaminados por *fake news* y por conductas difamatorias. Este compromiso es concordante y complementario con su política corporativa sobre derechos humanos que rechaza toda acción ilegítima de intimidación o de violencia contra los defensores de derechos humanos, y más específicamente contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas y luchan por la preservación del medio ambiente.

Las aludidas cartas notariales han sido enviadas en estricto respeto de la libertad de expresión y del derecho a exigir rectificación frente a informaciones falsas, según lo dispuesto en las normas internacionales sobre

derechos humanos y en la Constitución del Perú. Se adjuntan copias de las cartas notariales enviadas (anexo 30). Aún más, Ocho Sur no ha realizado demanda judicial alguna contra los destinatarios de las referidas cartas notariales, no obstante que podría haberles interpuesto demandas judiciales por difamación.

Todo lo aquí expresado, evidencia que la conducta de Ocho Sur es equilibrada, plenamente legal, respetuosa de la libertad de expresión de quienes se oponen a sus operaciones, a la vez que rigurosa en exigir el respeto a la verdad de los hechos, y expresiva de su claro compromiso con los derechos humanos y los valores democráticos.

1.5 Respuestas a las alegaciones transmitidas por los relatores bajo el título de “Situación laboral de los trabajadores” de Ocho Sur.

- a. Se alega que “Según la información proporcionada, las personas trabajadoras de la empresa Ocho Sur P SAC no cuentan con el material y equipo de seguridad adecuado para protegerse con los riesgos relacionados con el trabajo, vulnerando las normas de seguridad e higiene en el trabajo, además de no adoptar las medidas preventivas necesarias [sic.] para evitar la generación de riesgos propios del trabajo que realizan”.

Al respecto, la respuesta de Ocho Sur es también sumamente clara. No es cierta. Es una alegación sin ningún sustento. No determina ningún hecho. No refiere a ninguna relación laboral. No cita casos específicos, ni nombres. Tampoco especifica qué derechos laborales se violan, a qué trabajadores, bajo qué modalidad. Es una aseveración irresponsable. Como prueba de esto adjuntamos reciente supervisión laboral realizada por las autoridades peruanas competentes, donde ellos verifican en campo que Ocho Sur cumple con los protocolos, materiales y equipos necesarios para garantizar la seguridad de todos sus trabajadores (anexo 31).

Ocho Sur es el principal empleador formal de toda la región Ucayali y de toda la Amazonía peruana, brindando empleo digno e ingresos seguros directamente alrededor de 2,000 trabajadores (muchos de ellos provenientes de las comunidades vecinas), e indirectamente a varios miles más. No existe un solo trabajador de Ocho Sur cuyos derechos laborales estén siendo incumplidos por Ocho Sur. La empresa cumple cabal y plenamente con la legislación laboral del Perú. Y no tiene ninguna denuncia de trabajadores en el Ministerio de trabajo.

Nuestra empresa recibe frecuentemente visitas de inspección por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), y no existe reporte alguno de esta entidad que confirme la imputación de los reclamantes.

El empleo formal que brinda Ocho Sur a sus trabajadores, cumpliendo plenamente la legislación laboral, tiene mayor relevancia si se considera que el 80 % de los trabajadores en la región Ucayali están en la relación laboral informal. En concordancia con las mejores prácticas internacionales, Ocho Sur ha adoptado y ejecuta diversas políticas de protección laboral incluyendo el comité de Seguridad y Salud (anexo 32), así como capacitaciones periódicas y campañas de concientización en campo que están disponibles en nuestro canal de YouTube y redes sociales.

- b. Se alega, también sin fundamento ni prueba alguna, que “Adicionalmente, según la información recibida, en la empresa trabajarían personas con tuberculosis, las cuales presuntamente cohabitan en condiciones de hacinamiento, sin recibir un adecuado tratamiento médico o acceso a una asistencia médica, causando la propagación de esta enfermedad infecciosa”.

Nuevamente una afirmación falsa. No es cierta. Como ya hemos señalado antes, esta imputación está formulada con tal nivel de generalidad, por falta de evidencias fácticas, que por si sola demuestra su inconsistencia. Son afirmaciones sin fundamento ni pruebas, ni el señalamiento de hechos o situaciones específicas. Afirmaciones nuevamente irresponsables. Esto ha sido constatado por las autoridades nacionales en reporte de supervisión que hemos adjuntado como anexo en el punto anterior.

La imputación además es formulada sin proveer contexto alguno, incluyendo el hecho que, de acuerdo con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Ministerio de Salud, Ucayali es la segunda región en el Perú con mayor prevalencia y morbilidad por tuberculosis (ver: <http://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/teleconferencia/2022/SE272022/03.pdf>).

De acuerdo a ley, en estos infrecuentes casos el trabajador-paciente es inmediatamente aislado y es trasladada inmediatamente a la ciudad de Pucallpa, fuera de nuestras instalaciones, para recibir el tratamiento respectivo. El monitoreo de estos casos lo realizan las autoridades del sistema nacional de seguridad social ESSALUD; Ocho Sur otorga licencia con goce salarial a estos trabajadores-pacientes hasta su total recuperación, la cual es validada por tales autoridades.

En 2023, entre nuestros más de 2,000 trabajadores, solamente se han identificado hasta la fecha 5 casos de infección por tuberculosis, lo cual representa una bajísima tasa de 0.25%. Actualmente no tenemos casos de TBC. Adjuntamos el último informe elaborado por la clínica especializada que brinda servicios de salud a nuestras operaciones, el cual explica el procedimiento y tratamiento de los muy infrecuentes casos de tuberculosis entre nuestros trabajadores, todo lo cual se ejecuta en base a estrictos protocolos de acuerdo a la legislación peruana. (anexo 33).

La empresa cuenta con un centro de salud en Ocho Sur P SAC y en su planta extractora, con atención médica disponible durante las 24 horas del día a cargo de profesionales calificados según los estándares legalmente exigibles. Proporcionamos toda la atención y las medicinas de manera gratuita a todos nuestros trabajadores. Esto ha sido constatado por las autoridades peruanas en reporte de supervisión que hemos adjuntado.

Adicionalmente, desde el año 2021, tenemos una ambulancia plenamente equipada, adquirida y operada por Ocho Sur, para el traslado de pacientes a la ciudad de Pucallpa. Esta ambulancia también brinda apoyo gratuitamente a las comunidades vecinas en caso de emergencias. A continuación, link a video de nuestra ambulancia (<https://www.youtube.com/watch?v=mSjAe-lbNUA&t=1s>)

Ocho Sur también ha contratado a una clínica local que opera en estricto cumplimiento de todos los requisitos que la ley exige, la cual nos brinda personal de salud permanente en nuestras instalaciones.

Ocho Sur realiza exámenes médicos anuales a todos sus trabajadores. También realiza campañas periódicas de despistaje de tuberculosis y de otras enfermedades endémicas en la región Ucayali, en coordinación con las autoridades del sistema nacional de seguridad social ESSALUD, y las de la Gerencia Regional de Salud de Ucayali. Adjuntamos el informe de los exámenes médicos practicados en 2023 (anexo 34).

En síntesis, Ocho Sur opera en pleno cumplimiento de la legislación peruana y de los estándares internacionalmente aplicados en materia de seguridad y salud en el trabajo. El informe de la última inspección realizado por la autoridad laboral competente, compartido con ustedes, verifica en campo las atenciones médicas que brindamos y también las condiciones de alimentación y alojamiento en nuestros campamentos, declarando que son adecuadas y que no existe ningún hacinamiento.

El compromiso eficaz de Ocho Sur con la salud de sus trabajadores y de las comunidades vecinas fue reconocido por la máxima autoridad de salud de la región Ucayali, la DIRESA (Dirección Regional de Salud), en 2022 por su excelente gestión fuera y dentro de sus operaciones, en la lucha contra el COVID-19. Adjunto *link* a video sobre premio otorgado a Ocho Sur por su gestión de salud pública impecable durante la pandemia: <https://www.youtube.com/watch?v=5bTQPnVAOD4&t=110s>.

2. Respuestas a las preguntas e inquietudes de los relatores especiales y el presidente del grupo de trabajo

- a. Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas

Dada la naturaleza de las imputaciones formuladas en las alegaciones, considero imperativo que para completar su trabajo y recoger la información de primera fuente, tanto los relatores especiales como el presidente del grupo de trabajo puedan a la brevedad posible hacer una visita in loco tanto a la comunidad como a las instalaciones de la empresa y las comunidades nativas aledañas.

También los relatores especiales podrían efectuar consultas con nuestros directivos, de inmediato, por videoconferencia.

Dentro de las directrices propias de la diligencia debida, Ocho Sur tiene toda la disposición para dialogar con los reclamantes, establecer una comunicación responsable que permita esclarecer los hechos y establecer acuerdos mutuos.

Finalmente, Los Relatores Especiales podrían interponer sus buenos oficios, a efectos de promover el diálogo entre Ocho Sur y los reclamantes, y en particular las ONGs IDL y Forest Peoples Programme, así como con sus operadores en la región Ucayali.

- b. “Sírvase proporcionar información sobre las políticas y procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos establecidos por su empresa para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre como abordan las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los derechos humanos.”

Ocho Sur tiene un claro compromiso de protección y respeto de los derechos humanos, y de restitución y reparación de eventuales vulneraciones a los mismos, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los derechos humanos. Adjuntamos nuestras correspondientes políticas corporativas, publicadas en nuestra página web, incluyendo la declaración de derechos humanos, el código de ética y la política anticorrupción. (anexo 35).

Existen enormes preocupaciones en materia de derechos humanos y medioambiente en la región Ucayali, que nosotros compartimos, y respecto a las cuales implementamos diversas acciones concretas para coadyuvar a la resolución de los problemas existentes.

En la localidad donde opera la pobreza es extrema para la mayoría de los pobladores, el acceso a los servicios básicos es inexistente para muchos, las prácticas agrícolas -mayoritariamente ajenas al cumplimiento de estándares legales y técnicos básicos- son desastrosas para el medio ambiente. Es difícil resumir en breve forma todas nuestras actividades encaminadas a mitigar estas deplorables realidades causadas por circunstancias y agentes ajenos a nosotros. A continuación se muestra una lista parcial sobre nuestros positivos impactos recientes sobre los derechos humanos, y sobre la sostenibilidad social y ambiental en el entorno social y humano de Ocho Sur.

Ejemplo de las acciones que realiza Ocho Sur en la promoción de los derechos económicos, sociales y ambientales de las poblaciones nativas locales, son las acciones que se ha desarrollado la empresa durante los 60 días posteriores a la recepción de vuestra comunicación:

- Hemos proporcionado más de 275,000 comidas balanceadas y nutritivas a nuestros trabajadores y a nuestros vecinos. Proporcionar alimentos saludables, de forma gratuita, a nuestros trabajadores y en las comunidades que nos rodean no es una obligación legal. Es simplemente una evidencia tangible de nuestro compromiso con la salud y el bienestar de la gente de Ucayali.
- Más de 10.000 personas se han beneficiado del mantenimiento de las carreteras e infraestructuras externas realizadas por nuestra empresa. Sin este servicio comunitario de Ocho Sur, las fuertes lluvias en la región durante el mes de noviembre habrían impactado severamente o cortado el acceso por completo para muchas de estas personas, impidiendo que puedan recibir servicios de educación escolar y salud, y que puedan transportar sus productos hacia los mercados. Las emergencias que ocurrieron durante estos días habrían quedado desatendidas.
- Se han pagado 3.000 salarios mensuales, un 50% más que el salario mínimo exigido por las leyes nacionales, a nuestros trabajadores. Estos salarios formales, raros en nuestra región, benefician no solo a nuestros trabajadores, sino también a los 6,000+ miembros de sus familias que, sin estos ingresos, tienen poco o ningún ingreso económico sostenible o acceso a servicios bancarios.
- Más de 6.500 toneladas métricas de CO₂e han sido capturadas y secuestradas en la biomasa dentro de nuestras operaciones gracias a nuestra rigurosa aplicación de las mejores prácticas agrícolas y agroforestales regenerativas.

- 4,900 (126,000 en los últimos 12 meses) árboles nativos y arbustos en flor han sido plantados por nuestros equipos de expertos ambientales, agrícolas y agroforestales. Ni una sola de ellas es palma aceitera. Toda esta actividad tiene como objetivo restaurar la biodiversidad autóctona en una región que la está perdiendo rápidamente.
- 2.000 hectáreas de bosques naturales y en recuperación han sido protegidas por Ocho Sur. Ucayali ha perdido más de 20.000 hectáreas de bosque cada año durante los últimos 20 años. Esa tendencia va en aumento. En nuestra parte de la región Ucayali, las áreas que nos rodean pierden alrededor del 3% de sus bosques cada año debido a las prácticas agrícolas migratorias destructivas de la región. Sin nuestra intervención, solo durante estos 60 días, los bosques que ahora protegemos habrían perdido más de 10 hectáreas de su cobertura forestal si no los hubiéramos protegido.
- En un mundo en el que, lamentablemente, la seguridad alimentaria diaria no es una certeza para los más pobres, Ocho Sur ha producido suficiente aceite comestible (que los nutricionistas nos dicen que debe representar entre el 20% y el 35% de nuestra ingesta calórica diaria) en nuestros fundos cada día para satisfacer las necesidades nutricionales de casi 2.000.000 de personas en distintas partes del mundo.
- Se han brindado 800 atenciones médicas gratuitas a vecinos nuestros en el nuevo centro médico construido el año pasado por Ocho Sur en una comunidad nativa cercana a nuestra zona de operaciones.
- Más de 2,000 servicios médicos han sido proporcionados por nuestros profesionales médicos que trabajan en los centros médicos dentro de nuestras operaciones, sirviendo a nuestros propios trabajadores y adicionalmente a los vecinos necesitados.
- Si los promedios del mes pasado son predictores futuros, durante estos 60 días, la ambulancia de nuestra compañía, totalmente equipada, habrá transportado a 5 personas gravemente enfermas o heridas de nuestra región a un hospital. Sin nuestra ambulancia, no hay otro servicio de este tipo disponible. Muchas vidas se salvan cada año gracias a este servicio, que se brinda de forma gratuita a nuestros vecinos.
- 180 estudiantes han sido educados en edificios escolares construidos por nuestra empresa en comunidades cercanas a nosotros.
- Muchos cientos de miembros de las comunidades vecinas han celebrado ritos religiosos de su elección en iglesias, o se habrán reunido en centros comunitarios, construidos con materiales, ingeniería y apoyo técnico de Ocho Sur.

- 2.475 niños de comunidades pobres de nuestro entorno han recibido un regalo de Navidad donado por Ocho Sur.
- 490 hombres y mujeres de comunidades vecinas de escasos recursos han participado en el único campeonato de fútbol itinerante organizado que ha existido en nuestra región, patrocinado íntegramente por Ocho Sur.
- 4 de los equipos de fútbol, dos masculinos y dos femeninos, trajeron a casa importantes premios en efectivo del campeonato a sus comunidades, para que ellas los utilicen en proyectos que beneficien a todos sus miembros.
- Cientos de miembros de nuestra vibrante y valiosa comunidad LGBTQ+ en Ocho Sur han vivido y trabajado bajo el apoyo activo y público que reciben dentro de nuestras instalaciones, con la certeza de poder ejercer su identidad sexual libres de violencia, intimidación o discriminación.
- 2.500 personas en la región, incluidos muchos niños en edad escolar, han accedido a Internet de alta velocidad gracias a Starlink y otros sistemas de acceso a Internet instalados y proporcionados gratuitamente por Ocho Sur.
- Miles de residentes de las comunidades vecinas tienen agua potable para beber, gracias a los numerosos sistemas de agua potable financiados e instalados por Ocho Sur.
- Miles de residentes de comunidades aledañas cuentan con electricidad en sus hogares y comunidades gracias a los programas de electrificación de Ocho Sur.
- Más de 1.000 personas de nuestra propia población viven utilizando exclusivamente energía solar y/o electricidad producida de forma renovable instalada en nuestras operaciones por Ocho Sur. Estas son las personas con una de las huellas de carbono más bajas del Perú.

Estamos profundamente comprometidos y alineados con los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (“ODS”), que son ingrediente fundamental de nuestras comunicaciones, políticas y acciones. Adjuntamos presentación de nivel de cumplimiento de ODS en nuestro plan social y ambiental (anexo 36). Creemos que proporcionan un marco esencial que conecta a nuestros clientes de países desarrollados con las vidas y actividades de las personas en regiones como Ucayali (donde nosotros operamos), con altos índices de pobreza, corrupción e informalidad. Pero sobre todo nuestro compromiso es ejercer plenamente la responsabilidad empresarial en torno a la protección de los derechos humanos civiles, políticos, sociales, económicos y ambientales de las poblaciones nativas

locales y de nuestros trabajadores, dentro de la normatividad internacional aplicable.

Sin embargo, en Ocho Sur somos conscientes que debemos seguir avanzando para operar con mayor eficiencia, pues siempre existen necesidades y posibilidades para mejorar nuestra sostenibilidad ambiental y social, así como nuestra política de derechos humanos.

Es por lo que Ocho Sur se encuentra actualmente revisando su Política Corporativa sobre Derechos Humanos, a efectos de contar con un sistema más robusto de normas, procedimientos y mecanismos de promoción y protección, en aplicación de las directrices y orientaciones contenidas en los principios rectores sobre los derechos humanos y las empresas. Entre otros aspectos de la revisión de la política de derechos humanos, está previsto, en cumplimiento de lo establecido en los principios rectores, adoptar las siguientes decisiones:

- (i) Elaborar y aprobar —en aplicación de lo dispuesto por los principios rectores - una **Declaración de promoción y protección de los derechos humanos** de la empresa, en la que se exprese su compromiso, líneas de acción y actividades dirigidas ejecutar su responsabilidad de promover, respetar los derechos humanos. Esta declaración debe ser sometida a la aprobación y aprobada por el más alto nivel directivo de la empresa.
- (ii) La elaboración de la declaración se hará como lo disponen los principios rectores, con asesoramiento especializado en derechos humanos.
- (iii) La declaración, una vez aprobada, se hará pública y se difundirá externa e internamente a todo el personal, a los socios y a otras partes interesadas.
- (iv) La declaración se remitirá al Consejo de Derechos Humanos y a los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes.
- (v) Ocho Sur elaborará, asimismo, como parte de su política de derechos humanos, un módulo de **Debida Diligencia** en Derechos Humanos, aplicando las disposiciones de los principios rectores. El módulo incluirá los estudios, las evaluaciones, las normas, estrategias y procedimientos que sean necesarios para identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas o abusos que eventualmente puedan producirse.

- c. “Sírvasse proporcionar información sobre las políticas y procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos establecidos por su empresa para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre como abordan las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los derechos humanos.”

Se ha indicado en la respuesta anterior que la empresa adecuará su política de derechos humanos y el monitoreo de la Debida Diligencia, de manera estricta con el contenido y las disposiciones de los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

Sin embargo, la empresa estableció su propio mecanismo de Debida Diligencia, como procedimiento preventivo de cualquier abuso en materia de derechos humanos. Se le denomina LINEA ETICA. Se trata de un mecanismo, una plataforma confidencial proporcionada por la consultora internacional Ernst & Young (EY) , a través de la cual los empleados, los trabajadores, clientes, proveedores de la empresa y cualquier otra persona, pueden presentar denuncias relacionadas con conductas no ética, incluidas los abusos de derechos humanos o cualquier acto o conducta ilegal en que puedan incurrir los directivos o los empleados de la empresa. (<https://www.lineaeticaochosur.com>)

Este mecanismo de denuncias es operado independientemente por la empresa auditora internacional EY, y bajo estrictos estándares de anonimato para proteger a los denunciantes, respecto al eventual involucramiento de trabajadores o contratistas de Ocho Sur en actos que pudieran representar abusos de los derechos humanos, la intimidación o violencia en contra de personas defensoras de los derechos humanos o los derechos de los pueblos indígenas, o que de otro modo pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad.

La LÍNEA ÉTICA se transformará como ya se ha indicado en un módulo de Debida Diligencia que mejorará el sistema de reclamos y denuncias y las acciones preventivas en materia de derechos humanos.

- d. “Sírvasse proporcionar información sobre las medidas que su empresa ha adoptado o tiene previsto adoptar para abordar las preocupaciones mencionadas y proporcionar medidas correctivas para hacer frente a los impactos negativos a los derechos humanos y al medioambiente causados por sus actividades.”

Sobre este punto, debo reiterar las consideraciones ya señaladas y agregar que la empresa asumirá la iniciativa – ojalá con los buenos oficios de los relatores especiales y el presidente del grupo de trabajo - de establecer un diálogo con los reclamantes, especialmente con las organizaciones no gubernamentales que han presentado alegaciones. Ocho Sur reitera que el

modo más efectivo para abordar las alegaciones formuladas por los reclamantes es a través del diálogo directo, a efectos de identificar factores de vulnerabilidad y posibilidades de mejora por parte de la empresa, a la vez que para clarificar alegaciones y preocupaciones de ellos que estimamos son infundadas.

Ocho Sur seguirá insistiendo en invitar a los reclamantes para sostener un diálogo directo y respetuoso, en cuyo marco podrán generarse condiciones adecuadas para atender cualquier alegación de los reclamantes sobre la que la empresa pudiera eventualmente actuar.

- e. “Sírvasse proporcionar información sobre las medidas correctivas que su empresa ha tomado o planea tomar para abordar los impactos negativos sobre derechos humanos”

Sobre el particular, reitero que Ocho Sur no genera impactos negativos sobre los derechos humanos. No obstante, como se ha señalado, se encuentra actualmente revisando su Política Corporativa sobre Derechos Humanos, a efectos de contar con un sistema más robusto de normas, procedimientos y mecanismos de alerta temprana, previsión, denuncias, resolución y reparaciones. En estricta ejecución de lo dispuesto en los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las empresas. Ya se ha indicado las acciones concretas que la empresa adoptará para cumplir este objetivo. Se tiene previsto culminar este proceso alrededor de mayo 2024.

- f. “Sírvasse facilitar información de cómo su empresa está cumpliendo con la regulación nacional para garantizar el respeto al medioambiente limpio, saludable y sostenible, incluso llevando a cabo un estudio de calificación de suelos, sometiendo una solicitud de autorización de cambio de suelo y certificación ambiental.”

Ocho Sur está firmemente comprometida con el respeto a un medioambiente limpio, saludable y sostenible. La empresa cumple con la legislación nacional vigente en todos sus alcances.

Como ya se ha indicado, actualmente viene gestionando su instrumento de adecuación ambiental (PAMA) de acuerdo con ley. Adjunto resumen de este instrumento (anexo 37) así como opinión legal del Estudio Grau (anexo 38). El PAMA NO se requiere para operar pues es un instrumento de adecuación de actividades en curso. Es decir, de operaciones en actividad como la de Ocho Sur. La empresa viene tramitando esta certificación diligentemente desde el año 2016.

La empresa SI cuenta con estudio de suelos aprobado por el gobierno, de acuerdo con ley desde el año 2016, Resolución de Dirección General No. 653-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA que incluso fue actualizado en el año 2022. (anexo 39)

La empresa SI cuenta con autorización de cambio de uso Resolución Gerencia Regional No. 233-2019-GRU-GGR-GERFFS (anexo 40)

La empresa tiene Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”), aprobado en el año 2019, para su Planta extractora de aceite. Adjuntamos resolución de EIA (anexo 41) y realiza monitoreos trimestrales de sus estándares de calidad ambiental (ECAs) para suelo, aire, efluentes, etc. que se reportan a las autoridades ambientales de acuerdo a ley.

La empresa obtuvo certificaciones internacionales ISO 14001 (excelencia en gestión ambiental), ISO 9001 (excelencia en gestión de seguridad y salud en el trabajo) e ISO 45001 (Excelencia en calidad de productos) para su planta extractora. (anexo 42)

Ocho Sur culminó la medición de su huella de carbono según los estándares de Naciones Unidas en 2022 y cuenta con certificación (anexo 43) y ha incorporado este indicador dentro de sus KPI de gestión de sus operaciones.

- g. “Sírvase proporcionar información sobre políticas de seguridad y salud en el trabajo, así como indicar situación laboral, sindical y de servicio al acceso sanitario de las personas dentro del territorio donde realiza sus operaciones”

Ocho Sur cumple de manera rigurosa todas las regulaciones nacionales de seguridad y salud en el trabajo. Estamos comprometidos con la seguridad y la salud de todos nuestros trabajadores. Para su conocimiento adjunto los siguientes documentos en los que se desarrollan las políticas que estamos aplicando:

- Política de Seguridad y Salud en el trabajo 2021, 2023 y 2024 (SST) (anexo 44)
- Conformación del Comité Paritario de SST (anexo 45)
- Plan anual de SST (anexo 46)
- Plan anual de capacitación en SST (anexo 47)

En diciembre de 2023, tuvo lugar en la empresa una inspección por parte de la Dirección Nacional del Trabajo, la fiscalía y SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) donde las máximas autoridades confirmaron que proporcionamos a nuestros trabajadores buenos estándares de seguridad y salud en el trabajo, buena atención médica 24 horas con doctores y medicinas gratis, buenos comedores y alimentación y que nuestros trabajadores cuentan con alojamiento de buenas condiciones en nuestros campamentos. Adjunto el informe con los resultados y las evaluaciones de esta inspección laboral (anexo 48)

Ocho Sur se complace, por otro lado, en contar con la certificación internacional ISO 45001 que garantiza nuestra buena gestión de Seguridad y salud en el trabajo (anexo 49) para nuestra planta extractora, que es la unidad en el negocio donde existen más riesgos identificados.

La política de seguridad y capacitación laboral implica, también, capacitaciones permanentes a todos nuestros trabajadores, las cuales difundimos en nuestro canal de YouTube y nuestras redes sociales. Se pueden visualizar algunas de estas capacitaciones en los siguientes enlaces:

- Capacitación en equipos de protección personal Ocho Sur (2022):
<https://www.youtube.com/watch?v=KeQLx9sJKFU&t=1s>
- “Me cuido riendo – semana de salud en el trabajo “(2022), capacitación en salud:
https://www.youtube.com/watch?v=03E_wpK1Yvk&t=18s
- Capacitación en seguridad: Bomberos capacita brigadas Ocho Sur (2022):
<https://www.youtube.com/watch?v=W3jUpMarNlc>
- Capacitación en Trabajo de Alto Riesgo (2023):
<https://www.youtube.com/watch?v=cgIPk6AeLbA&t=3s>

En el ámbito laboral y la creación de empleo. Ocho Sur, es el mayor empleador formal de la región de Ucayali, con 2,000 puestos de trabajo, todos formales, registrados en planilla y con seguro de vida y plan de salud. La escala de remuneraciones está estructurada para que nuestros trabajadores reciban, como mínimo, un ingreso que les permita tener un estándar de vida decente para ellos y sus familias. Pagamos en promedio 30 % más que la remuneración mínima legal agrícola establecida por el Estado peruano.

Los componentes de un estándar de vida decente comprenden alimentación, agua, vivienda, educación, salud, transporte, vestimenta y otras necesidades esenciales, incluyendo una provisión para eventos inesperados. Usamos como referencia el estudio de Salario para el país emitido por Anker Research Institute afiliado al Global Living Wage Coalition. (anexo 50)

Somos una empresa líder en la región. En mayo de 2023, Ocho Sur fue reconocida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali por nuestro compromiso, entrega y excelente capacidad de gestión empresarial y el buen manejo de nuestros recursos humanos. Adjuntamos foto del reconocimiento recibido (anexo 51) y link a la página de Facebook de la Dirección Regional de Salud:

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=533125088991087&set=pb.100068808026549.-2207520000&type=3>

En cuanto al manejo sanitario y las políticas de salud, somos también un referente en la región. Todos los trabajadores de Ocho Sur cuentan con acceso a atención médica y de salud de calidad y gratuita. Tenemos tópico con médico y tres auxiliares de enfermería las 24 horas del día para la atención de nuestros trabajadores e incluso de comunidades vecinas que no cuentan con servicios de salud. El tópico está muy bien implementado y dispone de las medicinas para el tratamiento primario de nuestros colaboradores.

De acuerdo con la legislación laboral nacional, la empresa realiza exámenes médicos periódicos a todo su personal, al ingreso y durante toda la relación laboral. Adjuntamos los últimos informes sobre los exámenes médicos realizados (anexo 52)

Adicionalmente, contamos con la ambulancia mejor equipada de la región que nos permite evacuar cualquier caso de riesgo de manera segura a centros de salud especializados en Campo Verde y en Pucallpa, dependiendo del caso. En el siguiente enlace se puede visualizar la calidad de este servicio: <https://www.youtube.com/watch?v=mSjAe-lbNUA&t=4s>

- h. “Sírvasse facilitar información sobre las políticas que su empresa ha adoptado o tiene previsto adoptar para garantizar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de los grupos que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad como los pueblos indígenas”

Sobre este grave asunto, según la coordinadora de derechos humanos del Perú, entre 2022 y 2023 habrían sido asesinados 15 defensores del medioambiente, en la Amazonía peruana. Ocho Sur condena y rechaza estos actos de violencia y se solidariza con las familias de los defensores y sus pueblos.

Como ya se ha indicado. Ocho Sur no tiene competencia para responder a comunicaciones que los Relatores Especiales de Naciones Unidas han cursado a las autoridades del Estado peruano. El deber de garantía de la protección de los derechos humanos corresponde al Estado. Es responsabilidad del Estado, también, la protección de los defensores y responder a todas las denuncias que sean presentados sobre estos graves hechos. Tampoco corresponde responder respecto a hechos alegados cuya atención es responsabilidad del Estado, o que habrían ocurrido con anterioridad a nuestra existencia legal como empresa.

Ocho Sur tiene políticas muy claras de rechazo a toda forma de violencia, y tolerancia cero frente a actos de ese tipo. Estas políticas responden a las convicciones éticas de nuestros accionistas y funcionarios, pero además son factor indispensable para que podamos realizar nuestras operaciones con normalidad y con mínimos riesgos.

La empresa tiene toda la disposición para cooperar en todo sistema que el Estado implante para mejorar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, cuyo papel apreciamos y valoramos permanentemente. Ocho Sur considera - y lo reitero - que la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Escazú en el Perú podría contribuir a mejorar la seguridad y la protección de la vida de los defensores de los derechos humanos y el medioambiente en la Amazonía peruana.

Consideraciones finales:

Como habrán podido apreciar por el tenor de las respuestas a las alegaciones y a sus preguntas e inquietudes, la empresa Ocho Sur tiene un firme compromiso con los derechos humanos. Y ello se ratifica con la decisión de adecuar su política sobre la relación derechos- humana - empresa, a los “Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las empresas”.

Tenemos excelentes relaciones con las comunidades que nos rodean, incluida la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya.

Ocho Sur considera totalmente inaceptables la pérdida de bosques en la región Ucayali (en la cual operamos), que excede las 1,500,000 hectáreas en los últimos 20 años, todavía con una tendencia creciente; así como la pobreza y los bajísimos Índices de Desarrollo Humano allí presentes. Inversiones, como las de nosotros, dedicadas a la transformación de la agricultura en la región para abandonar prácticas insostenibles y dañosas al medioambiente, y promover actividades productivas que frenen la deforestación y también mejoren significativamente el bienestar y los estándares de vida de miles de familias, deberían ser promovidas por todos.

Muchas veces hemos invitado a los reclamantes para entablar un diálogo constructivo, respetuoso e informado en ese sentido, pero lamentablemente nuestros intentos han sido sistemáticamente ignorados o completamente rechazados. Nos resulta incomprensible, y creemos que es éticamente inaceptable negarse al diálogo. Si todos queremos promover los derechos humanos, la democracia y los derechos de los pueblos indígenas, el diálogo y la concertación es el camino.

Seguiremos perseverando en nuestro esfuerzo por promover ese diálogo. Quizás ustedes puedan convencer a los reclamantes de que interactúen con nosotros, para darnos la oportunidad de brindarles información que ojalá les permita reevaluar su narrativa, o al menos comprender los puntos de vista de nuestra empresa.

Tengan ustedes la seguridad que los críticos y aquellos que desconfían de nosotros, siempre serán bienvenidos respetuosamente para visitarnos, dialogar, y conocer a las personas dentro del territorio en el que operamos. Nuestras oficinas son bien conocidas en Pucallpa (la ciudad más cercana a nuestro lugar de operación), y nuestros fundos son accesibles a cualquier persona que avise con suficiente antelación para que podamos brindar recorridos seguros y bien informados.

Muchos reguladores, líderes empresariales, miembros de la prensa, académicos, diplomáticos y representantes de ONGs ya lo han hecho. Luego de dialogar con los legítimos líderes de los pueblos indígenas vecinos, con nuestros trabajadores y funcionarios, estos visitantes no han encontrado evidencia alguna que respalde la narrativa equivocada que contienen las alegaciones transmitidas en su comunicación.

Finalmente, me veo obligado a dejar constancia de un hecho que ustedes, estoy persuadido, sabrá valorar en su significado y contenido. Copia de vuestra comunicación ha sido dirigida

a nuestros accionistas y principales clientes, sin previamente haberse verificado la veracidad de las afirmaciones formuladas en contra nuestra por los reclamantes, y particularmente sin habernos dado previamente la posibilidad de contestarlas y de proveer evidencia sobre informaciones falsas, inexactitudes, sesgos o descontextualizaciones.

El procedimiento es reservado en esta fase y esa es una de las garantías de que ofrecen los procedimientos especiales para garantizar el debido proceso en sus diligencias y acciones.

Siendo ustedes especialistas en derechos humanos que operan bajo el mandato de las Naciones Unidas, estoy seguro de que coincidirán que esta transgresión a la reserva o confidencialidad del proceso resulta particularmente grave.

En particular, el envío de su comunicación a nuestros principales clientes sin previa corroboración de las alegaciones y sin habernos permitido previamente ejercer nuestro derecho humano a un debido proceso, constituye un acto que puede causar un daño económico irreparable a nuestra empresa, no obstante que —como nos parece lo hemos demostrado en esta comunicación las alegaciones que nos han transmitido son contrarias a la verdad, inexactas, sesgadas o están deliberadamente descontextualizadas. Ante cualquier tribunal nacional, el lamentable hecho que ponemos a su consideración tendría consecuencias penales y responsabilidad extracontractual.

Más allá de este lamentable incidente que espero sea debidamente razonado en su informe, deseo reiterarle la conjunción de criterios y valores que compartimos y nuestro compromiso de colaborar con el sistema universal de las Naciones Unidas de Protección de los derechos humanos. Estamos comprometidos en ello. Y por ello seguimos de cerca y haremos contribuciones - por los medios apropiados - al excepcional proceso de consulta y negociación de un tratado vinculante jurídicamente para regular en el derecho internacional de los derechos humanos la relación entre las empresas y los derechos humanos. Seguimos con atención preferente las negociaciones que en ese sentido lleva a cabo el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre las empresas Transnacionales y Otras Empresas.

Al momento de hacerles llegar las expresiones de nuestra mayor consideración, me es grato reiterarles, a nombre mío y de todos los directivos y trabajadores de la empresa, la invitación para que puedan hacer una visita in loco a nuestras instalaciones y a las comunidades nativas locales.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Michael Spoor', is positioned above the printed name.

Michael Spoor
CEO